



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 504 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 DIC. 2018

**VISTOS:**

El Memorando Nº 4385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosados el Informe Nº 688-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, de la Coordinación General de PIPMIRS y el Informe Técnico Nº 442-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, y el Informe Legal Nº 651-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, crea el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, con el objeto de incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, y aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, modificado con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 039-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de febrero de 2015, es un instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece en su Capítulo V. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, las pautas que deben aplicarse a las adquisiciones de todos los bienes y servicios, con excepción de los servicios de consultoría, calificados para financiamiento con el importe del Préstamo, los cuales se realizarán según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón, considerándose en ellos a la Categoría (A) (Obras Civiles para Infraestructura de Riego);



Que, el literal i) del Manual Operativo de AGRO RURAL, determina que es competencia de la Dirección Ejecutiva autorizar la contratación del personal, bienes y servicios necesarios, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa, con sujeción a las normas legales vigentes, de lo cual se deriva la competencia de aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la Sede Central de AGRO RURAL;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece en el segundo párrafo del literal a) del numeral 3.1.2.9. , que es función de la Supervisión Técnica *“Garantizar la calidad técnica de los expedientes técnicos de los proyectos viabilizados y recomendar su aprobación previo informe favorable con la aceptación de la UCEP”*.

Que, el 06 de julio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con el CONSORCIO AYACUCHO HUÁNUCO, suscribieron el Contrato N° 006-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 002-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra - Andahuaylas, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, Huánuco”*, por la suma de S/ 1 868 595.53 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cinco con 53/100 Soles), incluido IGV.;

Que, mediante Carta Notarial N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de mayo de 2017, AGRO RURAL rescindió el Contrato N° 006-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, lo que originó el inicio de un proceso arbitral con el Contratista CONSORCIO AYACUCHO HUÁNUCO, el mismo se encuentra en trámite hasta la fecha;

Que, mediante Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, de fecha 31 de mayo de 2018, se lleva a cabo la Constatación Física de Metas Ejecutadas por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO HUÁNUCO por los representantes de la Entidad y la Supervisión de Obra en presencia de juez de paz, quienes dejan constancia que no ha asistido ningún representante del Contratista, a pesar de haber sido notificado debidamente con Carta Notarial N° 037-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida con fecha 25 de mayo de 2017;

Que, mediante Memorando N° 4385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR emite su conformidad al Informe N° 688-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, elaborado por el Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, y el Informe Técnico N° 442-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, mediante el cual se señala que debido a la rescisión del Contrato N° 006-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se ha determinado que existen componentes



**Presupuesto de Saldo de Obra**

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>64,772.33</b>
02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DE TERRENO (e=0.20m)	m2	3,167.75	2.02	6,398.86
02.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	144.45	29.05	4,196.27
02.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA SUELTA	m3	174.06	46.21	8,043.31
02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	882.29	47.32	41,749.96
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL (DIST. PROM. = 150 m)	m3	164.50	26.65	4,383.93
03	<b>CONCRETOS Y ENCOFRADOS</b>				<b>407,796.29</b>
03.01	CONCRETO f'c=100 kg/cm2, SOLADO E=5.0cm, (DIST. PROM. = 6.40 km)	m2	34.97	38.30	1,339.35
03.02	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2, (DIST. PROM. = 6.40 km)	m3	225.24	795.69	179,221.22
03.03	CONCRETO f'c= 210 kg/cm2, (DIST. PROM. = 6.40 km)	m3	33.77	849.53	28,688.63
03.04	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 KG/CM2 + 30% P.G., (DIST. PROM. = 6.40 km)	m3	29.63	699.38	20,722.63
03.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,546.27	6.09	9,416.78
03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1,744.81	43.24	75,445.58
03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	1,440.35	56.16	80,890.06
03.08	PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILLADA CON CONCRETO f'c= 175 KG/CM2, e=0.20M, (DIST. PROM. = 6.40 km)	m2	28.75	174.94	5,029.53
03.09	ENROCADO ACOMODADO D=0.40m, (DIST. PROM. = 6.40 km)	m3	21.11	333.61	7,042.51
04	<b>JUNTAS</b>				<b>52,616.17</b>
04.01	JUNTAS DE DILATACION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	850.85	20.07	17,076.56
04.02	JUNTAS DE CONTRACCION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	2,205.30	15.94	35,152.48
04.03	JUNTAS CON NEOPRENO E=20mm	m2	0.95	407.50	387.13
05	<b>CARPINTERIA METÁLICA</b>				<b>22,875.46</b>
05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA PLANA TIPO ARMCO O SIMILAR MODELO 5.00, DE 0.40 X 0.45M CON MEC. IZAJE, H1-14	u	2.00	693.28	1,386.56
05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA PLANA TIPO ARMCO O SIMILAR MODELO 5.00, DE 0.50 x 0.55M CON MEC. IZAJE, H1-14	u	1.00	786.17	786.17
05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA PLANA TIPO TARJETA, DE 0.40 x 0.45M, E=1/4"	u	31.00	667.83	20,702.73
06	<b>TUBERIAS</b>				<b>279.36</b>
06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PERFILADA PVC, DN=250 mm, Inc. Accesorios	m	4.60	60.73	279.36
07	<b>VARIOS</b>				<b>118.70</b>
07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLA GRADUADA DE MARMOL, e=20mm	m	0.40	296.74	118.70
08	<b>MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>10,397.76</b>



pendientes de ejecución en la obra que requieren ser atendidos a través del expediente técnico de saldo de obra presentado por la Supervisión de la Obra, CONSORCIO DESSAU, mediante el escrito CDESSAU-884/17 con fecha 15 de agosto de 2017; asimismo, precisa que los componentes pendientes de concluir son de urgente necesidad desde hace un (1) año nueve (9) meses, conforme se refleja del Informe N° 083-2017-RVOC-JI-MDT que corresponde al Memorial presentado a AGRO RURAL por los pobladores beneficiarios con fecha 22 de marzo de 2017; adicionalmente, indica que si la obra quedara inconclusa aparecerán mayores componente dañados del canal debido a que no hay responsables en campo en la obra, porque sigue en responsabilidad de la entidad; por lo tanto, señala que la Entidad tiene la obligación de iniciar acciones conducentes a la ejecución del saldo de obra pendiente para culminar con los componentes determinados en la ficha técnica o estudios de preinversión aprobada, con el objetivo de concluir con el proyecto respectivo;



Adicionalmente a ello, la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, señala que de un análisis financiero se determina que el expediente técnico original cuenta con un saldo financiero de S/ 908 913.76 (Novecientos Ocho Mil Novecientos Trece con 76/100 Soles), y que habiéndose determinado que el expediente técnico del saldo de obra genera una necesidad presupuestal de S/ 908 908.77 (Novecientos Ocho Mil Novecientos Ocho con 77/100 Soles), existe disponibilidad presupuestal en la meta generadora de la obra; así también, señala que de una comparación de las metas/componentes planteadas en el expediente de saldo de obra, se constata que estas corresponden a las metas/componentes faltantes de ejecutar por la rescisión del contrato; por lo que, existe compatibilidad técnica para la culminación de la obra; en virtud del sustento técnico expuesto, recomienda aprobar el expediente técnico del saldo de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra - Andahuaylas, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, Huánuco”*, con precios referenciales al mes de octubre de 2018, que tiene un valor referencial que asciende al monto de S/ 908 908.77 (Novecientos Ocho Mil Novecientos Ocho con 77/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Informe Legal N° 651-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el expediente técnico del saldo de la obra *“Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra - Andahuaylas, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, Huánuco”*, el cual se encuentra debidamente sustentado a partir de los pronunciamientos técnicos del PIPMIRS y la DIAR, conforme la siguiente detalle:



#### Presupuesto de Saldo de Obra

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES				8,799.47
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60x4.80m (GIGANTOGRAFIA)	u	1.00	1,452.80	1,452.80
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	3,756.32	3,756.32
01.03	TRAZO, REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y MONUMENTACIÓN	km	1.45	2,476.10	3,590.35

**Presupuesto de Saldo de Obra**

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.01	ACONDICIONAMIENTO DE BOTADEROS	m3	178.94	13.39	2,396.01
08.02	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS POR CAMPAMENTO	m2	500.00	4.90	2,450.00
08.03	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS POR PREPARACION DE CONCRETO	m2	727.50	6.12	4,452.30
08.04	REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	ha	0.11	9,995.04	1,099.45
<b>Costo Directo</b>					<b>567,655.54</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>					<b>157,193.69</b>
<b>UTILIDAD 8%</b>					<b>45,412.44</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>770,261.67</b>
<b>I.G.V 18%</b>					<b>138,647.10</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					<b>908,908.77</b>

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente Técnico del Saldo de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Huarmiragra - Andahuaylas, distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo, Huánuco"; cuyo presupuesto al mes de octubre de 2018 asciende al monto de S/ 908 908.77 (Novecientos Ocho Mil Novecientos Ocho con 77/100 Soles), incluido IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, en los términos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
 .....  
 ING. JAQUELINE QUINTANA FLORES  
 DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 41061